



**Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila**

Neiva, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	41001311000320210038600
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATALIA PIÑEROS PERDOMO
DEMANDADO:	WILINTON ESPINOSA BAQUERO

La apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho se realice un control de legalidad en el presente asunto, indicando que el señor Espinosa Baquero contestó la demanda interponiendo exceptivas, sin que se corriera el traslado respectivo.

Así las cosas, es necesario realizar un control de legalidad con el fin de subsanar lo expuesto, conforme lo preceptúa el artículo 132 del C.G.P.

De esta forma, se deja sin efectos legales el auto del 16 de septiembre hogaño, que convocó a audiencia y decretó pruebas, ya que no se ha dado el traslado respectivo de las exceptivas presentadas por la parte pasiva.

En ese orden, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo electrónico aportado por la apoderada judicial de la demandada abogada.lauracalderon@gmail.com link de proceso y de las exceptivas.

Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza



Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva - Huila

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37abf06ba4d6085117e050a06841d80282fbcc3afad9ed5abc1f3841ee90461**

Documento generado en 27/09/2022 01:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>